



CONVENIO DE CESIÓN EN USO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y EL PRITE SAN JOSÉ

CONVENIO N° 010 -2023-MDT/ALC

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE CESIÓN EN USO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, con RUC N° 20133696742, debidamente representada por su Alcalde **JULIO CESAR LLALLICO COLCA**, identificado con DNI N° 19924704, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 1920 del distrito de El Tambo – Huancayo, debidamente autorizado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2023-MDT/CM/SO de fecha 18 de diciembre de 2023; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **PRITE “SAN JOSÉ”**, debidamente representado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Huancayo, Dr. **WALTER RAUL ORÉ RAMOS**, identificado con DNI N° 20062864, con domicilio legal en el Jr. Atalaya 1280 – El Tambo, a quien en adelante se le denominara **PRITE**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 _ Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 — Ley de bases de la Descentralización y modificatorias
- D.S. N° 004-2019-JUS; TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- D. Leg N° 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31639 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una Organización del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la comunidad del Distrito de El Tambo, al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades



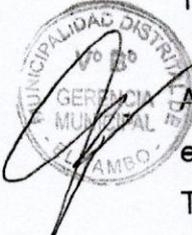


PRITE, es una Institución que pertenece al sector Educación como un programa no escolarizado que atiende a niños con necesidades educativas especiales menores de tres años, se declaró la necesidad de contar con ambientes que nos alberguen para realizar la atención a los estudiantes con discapacidad que presentan alto riesgo y riesgo establecido (síndrome de Down, parálisis cerebral, discapacidad visual, auditiva, TEA,) de acuerdo a la R. M. N° 188 que está en funcionamiento dentro de una Institución que por motivos de construcción nueva nos vemos en la obligación de dejar los ambientes.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO



Por el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD dá en "CESIÓN DE USO" la construcción interior (que identificaremos como aula 101) con un área de 111.01 m2 y área libre interior con un área 116.78 m2., ubicado en Jr. Argentina N°153 –interior, que comprende tres ambientes del local Casita Hogar ubicado en el Pasaje Argentina N° 153 del cual podrán ocupar el patio para desarrollar el funcionamiento del PRITE el cual será utilizado exclusivamente para el desarrollo de actividades educativas a favor de los niños del distrito El Tambo.



Así mismo, el presente convenio establece los lineamientos de cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y EL PRITE, en beneficio de los ciudadanos del Distrito de El Tambo, a través del trabajo coordinado entre el equipo multidisciplinario de EL PRITE y el equipo de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para dar atención y asistencia a la población menores de 3 años con necesidades educativas especiales.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL PRITE

- 
- 1.1 Utilizar los ambientes cedidos en uso para desarrollar actividades educativas a favor de los niños del Distrito de El Tambo (niños menores de 3 años con discapacidad o en riesgo a adquirirlo).
 - 1.2 El programa a ser atendido es el PRITE SAN JOSÉ
 - 1.3 Todo arreglo y cambio de infraestructura será coordinado por ambas partes.
 - 1.4 Devolver los ambientes cedidos en uso en condiciones de operatividad, una vez concluido el plazo de cesión o cuando así lo requiera LA MUNICIPALIDAD, previo aviso con 30 días de anticipación.



De la MUNICIPALIDAD

- 1.1. Otorgar la construcción interior (que identificaremos como aula 101) con un área de 111.01 m² y área libre interior con un área 116.78 m²., ubicado en Jr. Argentina N°153 –interior; en cesión de uso para desarrollar actividades educativas a favor de los niños del distrito de El Tambo (niños menores de 3años con necesidades educativas especiales);
- 1.2. Priorizar los programas sociales que involucren a los niños para ser atendidos en coordinación con el PRITE, eventos actividades y campañas.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años renovables previo Acuerdo de Concejo Municipal, contados desde la fecha de suscripción del mismo; plazo que podrá ser prorrogado y/o modificado por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, incluida su vigencia, se realizara mediante adendas que surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en estas se exprese lo contrario.

CLAUSULA SETIMA: DE LA SUPERVISION

La supervisión del uso correcto del bien cedido a favor de PRITE, estará a cargo de la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de El Tambo, quien velará por a correcta ejecución del presente Convenio. Estas supervisiones se realizarán de manera periódica durante la vigencia del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Para efectos de esta cláusula, LA MUNICIPALIDAD comunicara al PRITE mediante carta notarial, que el Convenio ha quedado resuelto de pleno derecho, comprometiéndose EL PRITE a devolver en forma inmediata, el local materia de cesión en uso en el mismo estado óptimo de operatividad en el que fue entregado.





CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Huancayo.

CLAUSULA DECIMA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los ciudadanos del Distrito de El Tambo, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete, declarando conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el mismo, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes intervinientes firman el presente Convenio en señal de conformidad en original y 03 copias en la Ciudad de El Tambo - Huancayo, a los 18 días del mes de diciembre de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

JULIO CÉSAR LLALLICO COLCA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO



Dr. Walter Raúl Oré Ramos
DIRECTOR DE LA UGEL HUANCAYO

WALTER RAUL ORÉ RAMOS

DIRECTOR

UGEL- HUANCAYO